



RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 953-2025
AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón, expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

Que, el artículo 3 de la Reforma a la Ordenanza de Organización y funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Morona establece; Facultad Normativa. -Conforme establece la Constitución de la República.

Que, mediante **INFORME 044-B-2025 GMCM-CPP**, Fecha: 03 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgs. Carlos Ramiro Fárez Peñafiel, CONCEJAL- Presidente Subrogante de la Comisión de Planificación y Presupuesto manifiesta: **5. RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO:** *La Comisión de Planificación y presupuesto luego de haber revisado el TRAMITE DE LOTIZACION PRADERAS DEL UPANO - SALAZAR MATUTE ANGEL ARTURO, SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN, VILLARREAL CAMBIZACA MAX ROBERTINO lote 22, Proyectista: ARQ. DIEGO RIVADENEIRA, Zona: PARROQUIA MACAS- REMIGIO MADERO,*



Número de lotes: 32, Área Total: 22062.94 m², Área Útil: 20387.29 m², Área protección 1675.65 m², Avalúo: 183590.62 usd, Clave Catastral: 1401500604010003. El Lote 1 cuenta con un área útil de 400,50 m², sin área de protección ecológica ni área de construcción, dando un total de 400,50 m². El Lote 2 posee un área útil de 400,50 m², sin área de protección ecológica ni área de construcción, con un área total de 400,50 m². El Lote 3 dispone de un área útil de 400,50 m², sin área de protección ecológica ni de construcción, sumando un total de 400,50 m². El Lote 4 tiene un área útil de 400,50 m², sin área de protección ecológica ni de construcción, con un total de 400,50 m². El Lote 5 cuenta con un área útil de 400,50 m², sin área de protección ecológica ni área de construcción, para un total de 400,50 m². El Lote 6 registra un área útil de 400,50 m², sin área de protección ecológica ni área de construcción, dando un total de 400,50 m². El Lote 7 también posee un área útil de 400,50 m², sin áreas de protección ecológica ni construcción, resultando en un total de 400,50 m². El Lote 8 presenta un área útil de 400,50 m², sin área de protección ecológica ni construcción, con un total de 400,50 m². El Lote 9 cuenta igualmente con 400,50 m² de área útil, sin área de protección ecológica ni construcción, sumando un total de 400,50 m². El Lote 10 dispone de un área útil de 1.524,56 m², un área de protección ecológica de 459,89 m², sin área de construcción, alcanzando un área total de 1.984,45 m². El Lote 11 posee un área útil de 427,60 m², sin área de protección ecológica ni de construcción, totalizando 427,60 m². El Lote 12 cuenta con un área útil de 427,60 m², sin área de protección ecológica ni construcción, para un total de 427,60 m². El Lote 13 presenta un área útil de 427,60 m² sin áreas de protección ni construcción, sumando 427,60 m². El Lote 14 registra un área útil de 427,60 m², sin áreas adicionales, con un total de 427,60 m². El Lote 15 también cuenta con un área útil de 427,60 m², sin área de protección ecológica ni construcción, sumando 427,60 m². El Lote 16 tiene un área útil de 427,60 m², sin otras áreas, totalizando 427,60 m². El Lote 17 posee el mismo valor: 427,60 m² de área útil, sin áreas adicionales, con un total de 427,60 m². El Lote 18 dispone igualmente de 427,60 m² de área útil y total, sin áreas de construcción o protección ecológica. El Lote 19 presenta 427,60 m² de área útil y total, sin áreas adicionales. El Lote 20 cuenta con un área útil de 427,60 m², sin área de construcción ni de protección, totalizando 427,60 m². El Lote 21 también tiene 427,60 m² de área útil y total, sin áreas adicionales. El Lote 22 registra un área útil y total de 427,60 m², sin áreas de protección ecológica ni de construcción. El Lote 23 presenta un área útil de 400,50 m² sin áreas adicionales, sumando un total de 400,50 m². El Lote 24 cuenta con un área útil de 400,50 m², sin otras áreas, resultando en 400,50 m². El Lote 25 posee un área útil de 400,50 m², sin protección ecológica ni construcción, con un total de 400,50 m². El Lote 26 dispone de 400,50 m² de área útil y total, sin áreas adicionales. El Lote 27 también tiene un área útil de 400,50 m², sin áreas de protección ecológica ni construcción, con un total de 400,50 m². El Lote 28 registra un área útil de 400,50 m², sin áreas adicionales, sumando un total de 400,50 m². El Lote 29 cuenta con un área útil de 400,50 m², sin áreas adicionales, alcanzando un total de 400,50 m². El Lote 30 tiene un área útil de 1.149,33 m², un área de protección ecológica de 393,78 m², sin área de construcción, sumando un total de 1.543,11 m². El Lote 31 presenta un área útil de 821,28 m², un área de protección ecológica de 308,65 m², sin área de construcción, alcanzando un total de 1.129,93 m². Finalmente, el Lote 32 cuenta con un área útil de 1.499,69 m², un área de protección ecológica de 513,53 m², sin área de construcción, completando un



total de 2.013,22 m². En conjunto, la lotización presenta una sumatoria total de áreas de lotes equivalente a 18.209,91 m², mientras que el área destinada a vías es de 3.853,03 m², consolidando así el área total del proyecto de 22.062,94 m². El proyecto de "LOTIZACION PRADERAS DEL UPANO" presentado, se determina que el mismo cumple con los requisitos de lotización establecidos en LA ORDENANZA PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS DEL SUELO EN EL CANTON MORONA.(2019), por lo que se recomienda al Concejo Municipal lo siguiente: Recomendar la aprobación de la lotización praderas del Upano, en primer debate, dado que cuenta con informes técnicos favorables. La aprobación deberá incluir el detalle de las obras a ejecutarse, conforme a lo establecido en el Artículo 470 del COOTAD y el Artículo 49 de la Ordenanza de Fraccionamiento del Cantón Morona, los cuales determinan que los estudios y las obras necesarias para dotar de infraestructura básica y accesibilidad al proyecto serán de absoluta responsabilidad de los promotores, incluyendo las conexiones a los sistemas existentes. Tiempo estimado de ejecución: Las obras deberán ejecutarse en un plazo de 12 meses, contados a partir de los 30 días posteriores a la aprobación de la ordenanza. DE LAS GARANTIAS-para el cumplimiento de dotación de infraestructura en la "LOTIZACION PRADERAS DEL UPANO" de propiedad de los señores: SALAZAR MATUTE ANGEL ARTURO, SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN, VILLARREAL CAMBIZACA MAX ROBERTINO lote 22, deja como garantía los lotes 4, 5, 6, 28,29, y 30. (Una vez protocolizada y registrada la lotización, deberá legalizar la garantía a favor del GAD del Cantón Morona los lotes dejados como garantía, requisito indispensable para los traspasos de dominio). Finalmente, la comisión de planificación y presupuesto, con votos a favor del Mgs. Ramiro Fárez y la Srta. Yadira Kasent resuelve por mayoría: recomendar se apruebe la "LOTIZACION PRADERAS DEL UPANO" de propiedad de los señores: SALAZAR MATUTE ANGEL ARTURO, SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN, VILLARREAL CAMBIZACA MAX ROBERTINO lote 22, en primer debate.

Que, mediante Memorando Nro. GMCM-CCM-2025-1470-M, Macas, 04 de diciembre de 2025, suscrito por el Mgs. Carlos Ramiro Fárez Peñafiel, CONCEJAL DEL CANTÓN MORONA, en el que solicita se inserte en el orden del día de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, los siguientes puntos: Conocimiento, análisis y resolución TRÁMITE DE LOTIZACIÓN: SALAZAR MATUTE ANGEL ARTURO, SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN, VILLARREAL CAMBIZACA MAX ROBERTINO lote 22.

Que, el Concejo Municipal del Cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de diciembre de 2025, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día "CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE DE LOTIZACIÓN DE LOS SEÑORES: SALAZAR MATUTE ANGEL ARTURO, SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN Y VILLARREAL CAMBIZACA MAX ROBERTINO, LOTE 22"

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.



**MUNICIPIO
DE MORONA**

Administración 2023-2027

    Municipio de Morona

RESUELVE

POR UNANIMIDAD APROBAR EL TRÁMITE DE LOTIZACIÓN “PRADERAS DEL UPANO” DE PROPIEDAD DE LOS SEÑORES: SALAZAR MATUTE ANGEL ARTURO, SALAZAR MATUTE ROMULO EFRAIN, VILLARREAL CAMBIZACA MAX ROBERTINO LOTE 22; EN PRIMER DEBATE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Macas, 08 de diciembre de 2025

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**